



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACION	AGOSTO 2023
RESPONSABLE	MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE Secretaria Administrativa E
OBJETO	"CONTRATAR LA COMPRA DE SILLAS PARA LA DOTACION DE LAS SALAS DE JUNTAS DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$89.193.277,31) IVA INCLUIDO + GRAVAMENES.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/APLICA
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/APLICA
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria Administrativa E del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD <i>(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i>	
La Gobernación del Tolima requiere fortalecer el proceso de modernización institucional mediante la compra de sillas de oficina que garanticen un ambiente óptimo mejorando los puestos de trabajo de las instalaciones de las diferentes Secretarías, con el fin de ayudar a que se aumente la eficiencia en los procesos y actividades que se desarrollan en cada una de las dependencias.	
La dirección de talento humano mediante la ARL POSITIVA determino, que los funcionarios públicos con el fin de prevenir patologías a largo plazo, en su ambiente laboral los cuales están expuestos a posturas forzadas	



y realizando muchas actividades sentados y con trabajo de escritorio en sillas que no cumplen las condiciones necesarias para la realización de las tareas cotidianas en los diferentes puestos de trabajo, se solicita de manera urgente y prioritaria el cambio a sillas ergonómicas, las cuales sean óptimas para reducir la tensión de la espalda y ofrecer soporte lumbar, adicionalmente reducen las posturas inadecuadas que provocan dolor muscular y molestias en el puesto de trabajo.

Por consiguiente, el Gobierno tiene el compromiso de disponer del apoyo necesario que soliciten las Secretarías y sus funcionarios, con relación a su bienestar, destinados a cumplir con las necesidades laborales que le sean requeridas, según las actividades que se desarrollen, y que a su vez permitan brindar una mejor atención a la población del departamento, brindando un ambiente cómodo en el cual los funcionarios podrán sentirse libres y capaces de hacer sus actividades, garantizando el cumplimiento del Decreto 1072 del 2015 del SG-SST

En virtud de lo anterior se justifica la necesidad de adelantar un proceso donde se pueden adquirir los productos mediante la disponibilidad existente en la tienda virtual del estado colombiano, teniendo en cuenta que los productos a adquirir cuenten con las características técnicas requeridas.

Para dar cumplimiento al fin anterior, se requiere "CONTRATAR LA COMPRA DE SILLAS PARA LA DOTACION DE LAS SALAS DE JUNTAS DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA COMPRA DE SILLAS PARA LA DOTACION DE LAS SALAS DE JUNTAS DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

El Tolima nos Une

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4º.

Web: www.tolima.gov.co Teléfono: (8) 2611111 (8) 2637226

Código Postal 730001

Ibagué, Tolima - Colombia

CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA CIRTUAL	U.M	CANT.
1	56112104	<p>SILLA TIPO PRESIDENCIAL PRO</p> <p>Referencia presidente, incluye cabecero regulable en la altura, espaldar en malla de poliéster regulable en altura, incluye soporte lumbar graduable en altura y profundidad. Asiento regulable en profundidad mediante slider. Asiento en espuma inyectada mecanismo syncro 3 bloqueos, ligera concavidad para alojar la región glútea (apoyo pélvico). base en polipropileno, brazos ajustables, ruedas en nylon 50mm. base de cinco aspas anti vuelco, La estructura del asiento no se deformará con el peso a soportar. Los mecanismos para ajuste serán de fácil operación y se manipularán desde la postura sedente.</p>	SILLAS	116

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGO UNSPSC	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56000000	56110000	56112100	56112104	SILLAS PARA EJECUTIVOS

2.1.2 Alcance: adquisición de bienes para la implementación el plan de seguridad y salud en el trabajo implementado por la Gobernación del Tolima

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: Diez (10) días hábiles

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

El Tolima nos Une

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4º.

Web: www.tolima.gov.co Teléfono: (8) 2611111 (8) 2637226

Código Postal 730001

Ibagué, Tolima - Colombia

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué Gobernación del Tolima

2.2.4. Valor estimado del contrato: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 89.610.000,00) IVA INCLUIDO.

2.5. Fuente de Financiación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECCIÓN
2032	01 de Marzo de 2023	03- 2.1.2.02.01.003.- 8020	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$130.000.000	\$29.193.277,31
5403	17 de Agosto de 2023	03- 2.1.2.02.01.003.- 8020	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$60.000.000	\$60.000.000,00
VALOR TOTAL A AFECTAR				\$89.193.277,31	

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al contratista un (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general de la Gobernación del Tolima.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARAGRAFO 1: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

2.2.7. Supervisión:



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA
Despacho



Nombre del interventor o supervisor:	BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO Almacenista General del Departamento
No. De Cedula de ciudadanía:	1.106.898.689
Dependencia:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Justificación: Se designa BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO toda vez que, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

2.2.8. Obligaciones del contratista:

Obligaciones generales y específicas del contratista:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de Estudio Previo:

1. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por el Departamento del Tolima, tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo Ficha Técnica de la compra de: adquisición de bienes para la implementación el plan de seguridad y salud en el trabajo implementado por la Gobernación del Tolima.
2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
3. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto de la Orden de Compra cuando a juicio del el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la Perdida de la Garantía.
4. Cumplir con el tiempo de entrega de los bienes acordados en orden de compra.
5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
6. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas de acuerdo a la orden de compra.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la orden de compra.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
2. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción pecuniaria y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos

El Tolima nos Une

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4º.

Web: www.tolima.gov.co Teléfono: (8) 2611111 (8) 2637226

Código Postal 730001

Ibagué, Tolima - Colombia



constitutivos de mora o incumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del contrato: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$89.193.277,31) IVA INCLUIDO + GRAVAMENES.

NOTA: Es importante mencionar que el valor que se requiere para la presente adquisición es OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000,00), sin embargo teniendo en cuenta los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO" en su artículo 10, inciso C, literal (e) el cual establece que "Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos."

Por lo anterior se debe asumir de conformidad con el artículo 234 de Ordenanza Departamental No. 0014 de 29/12/2017 las estampillas correspondientes al pago PROELECTRIFICACION equivalente al 1% y de la misma manera la retención correspondiente a la lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 0038 de 02/12/2020 TASA PRODEPORTE equivalente al 2% del valor total del contrato, para un TOTAL ADICIONAL DE GRAVÁMENES DEL 3%

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR
VALOR SILLAS SIN IVA	73,109,243.70
IVA	13,890,756.30
VALOR TOTAL DE LAS SILLAS CON IVA	87,000,000.00
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL 1%	731,092.44
TASA PRO DEPORTE 2%	1,462,184.87
VALOR TOTAL DEL PROCESO	89,193,277.31

El Tolima nos Une

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4º.

Web: www.tolima.gov.co Teléfono: (8) 2611111 (8) 2637226

Código Postal 730001

Ibagué, Tolima - Colombia

Resultado de los precios según tienda virtual del estado colombiano.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO" en su artículo 10, inciso C, literal (a) establece que "La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente:

Numeral 3 del artículo 2..2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO

Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los estudios previos se estipula expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se

El Tolima nos Une

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4º.

Web: www.tolima.gov.co Teléfono: (8) 2611111 (8) 2637226

Código Postal 730001

Ibagué, Tolima - Colombia

	ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
--	--


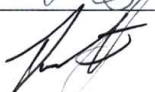
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía. Dada la discrecionalidad de la ley, la entidad no estima que son necesarias las garantías de conformidad con los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano..


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Secretaría Administrativa E
Ordenador de Gasto – Ejecutor


BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO
Almacenista general
Supervisor

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisión y supervisión	BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO – Almacenista General del Departamento	Secretaría Administrativa		AGOSTO de 2023
Proyección	ANDRÉS SUAREZ - Contratista	Secretaría Administrativa		AGOSTO de 2023